ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL PROCESO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE ÁREAS Y JARDINERIA QUE SE ADELANTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDÓ Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS	
FECHA	Octubre del 2021
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativas, creadas y reorganizadas por ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratifico la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "régimen jurídico de los contratos", dispone, A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicara en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con lo antes expresado la ESS en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

En la resolución N° 5185 del 4 de diciembre del 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la

ley 1438 de 2011, fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de la contratación que regirá su actividad contractual

Mediante Acuerdo # 001 del 4 de junio de 2014, la junta directiva en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la resolución 5185 de 2013, expedido en el nuevo estatuto de contratación para la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDO. Y que por el acuerdo # 04 de 2016, la junta directiva modificó los artículos 16, 19, 20 y 21 del Acuerdo #001 DE 2014, y el gerente por Resolución # 054 de 2016, adecuó dicho Acuerdo a los tramites y procedimientos administrativos internos de la ESE. El gerente del Hospital por Resolución # 054 de julio 15 de 2016, en su artículo primero, preceptúa:

> **CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA**: Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración lleguen hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este tipo de contrato operará la CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

Para cumplimiento de la normatividad vigente:

- Ley 9 de 1979, el cual establece las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos y químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana.
- Resolución Número 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
- Decreto Número 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. En su título 10 establece las normas para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: prestar el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección de áreas, lavado de estructuras, jardinería y suministro de insumos, bajo la modalidad de outsourcing de trabajo asociado, bajo su propio riesgo y dirección en las instalaciones del HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ y en los CENTROS Y PUESTOS DE SALUD adscritos, que se adelantará con la capacidad conforme a las condiciones que se establezcan en los términos de referencia definitivos para tal fin.

3.1. Personal mínimo requerido y actividades a realizar

El oferente deberá anexar a la propuesta, el listado del personal mínimo requerido de conformidad con el siguiente cuadro. La omisión de anexar esta propuesta generará el rechazo de la misma.

PERSONAL REQUERIDO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERIA			
CANT.	HORARIO	CARGOS	SEDE
1	8 am – 4 pm	MANTENIMIENTO (jardinera, oficios varios)	HOSPITAL Y CS
1	6 am – 2 pm	ASEADORA	REPOSO
1	6 am – 12 pm y de 4 pm – 6 pm	ASEADORA	MEDRANO MEGA COLEGIO
1	6 am – 2 pm	ASEADORA	TUTUNENDO
1	6 am – 2 pm	ASEADORA	SANVICENTE
1	6 am – 2 pm	ASEADORA AREA ADMINISTRATIVA	HOSPITAL
1	6 am – 2 pm	ASEADORA 3 Y 2 PISO	HOSPITAL
1	6 am - 2 pm	ASEADORA URGENCIA	HOSPITAL
1	6 am - 2 pm	ASEADORA CONSULTA EXTERNA Y AREAS EXTERNA	HOSPITAL
1	2 pm - 10 pm	ASEADORA 3 Y 2 PISO	HOSPITAL
1	2 pm - 10 pm	ASEADORA URGENCIA	HOSPITAL
1	10 pm - 06 am	ASEADORA NOCHE	HOSPITAL
12	TOTAL		

3.1.1. Disponibilidad de servicio: Debe garantizar la realización de las actividades las 24 horas del día de lunes a domingo, incluyendo festivos.

3.2. SERVICIOS REQUERIDOS

3.2.1. Servicio de Aseo y Limpieza. Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza de las oficinas e instalaciones descritas en el objeto, con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios conforme a la normatividad vigente.

3.2.2. Servicio de Desinfección Hospitalaria: consiste en aplicar todas las técnicas necesarias para prestar un servicio de calidad, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las fases del manejo del

residuo, limpieza y desinfección, aseo, profundo disposición, traslado, disposición intermedia en la central de residuos y desechos hospitalarios y entrega a la empresa especializada de residuos peligrosos con sus respectivos registros.

3.2.3. Servicio de Jardinería y varios: Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza, embellecimiento de las áreas comunes exteriores, patios y jardines, así como las actividades periódicas de ornamentación y poda de los jardines (excepto poda de árboles), con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes, además de las actividades de mantenimiento y lavado de estructura que se requieran.

3.3. EL PERSONAL SE REQUIERE PARA REALIZAR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

a) Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y guarda escobas.
b) Destronque, sellado, esmaltado de los pisos
c) Limpiar y desmanchar paredes
d) Barrer y lavar escaleras.
e) Aspirar, desmanchar y brillar muebles.
f) Desocupar papeleras.
g) Limpiar teléfonos.
h) Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos.
i) Limpiar, brillar placas y letreros.
j) Limpiar, desempolvar exteriormente máquinas y computadores.
k) Limpiar, desmanchar y desinfectar baños
l) Desinfectar camas cada quince (15) días y al momento que se de salida a pacientes.
m) Limpiar y desempolvar persianas.
n) Limpiar vidrios interior y exteriormente.
o) Limpieza de fachada.
p) Asear Terrazas.
q) Asear y limpiar pasillos y escaleras.
r) Lavar neveras
s) Arreglo de pisos con problemas (pisos manchados y curtidos).
t) Mantener integralmente (podar, regar, cortar, deshierbe, fumigar, fertilización, control de plagas y enfermedades y las otras actividades de mantenimiento requeridas.) las zonas verdes del Hospital.
u) Cumplir rutas de recolección de residuos comunes, biológicos y reciclables dando cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios.

v) Recolección y clasificación disposición final de residuos hospitalarios, desde los puestos de trabajo hasta el almacenamiento central.
w) Lavado y desinfección del área de almacenamiento
x) Lavado y desinfección de canecas
y) Diligenciamiento de los Rh1 – pesaje de residuos
z) Entrega a los prestadores de servicio de desactivación de residuos para la disposición final con cumplimiento de las normas de bioseguridad.
aa) Riego, Poda, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades y las otras Mantenimiento de árboles.

3.4. PLAZO : mes de noviembre

LUGAR DE EJECUCION: ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó – Municipio de Quibdó, en los centros y puestos de salud adscritos

VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 42.825.000,^{oo}) M/C por mes o fracción

FORMA DE PAGO: Se realizará en mensualidad vencida previo visto bueno y certificación por parte del supervisor del contrato designado por la Gerencia del Hospital donde se verifique el cumplimiento a la seguridad social integral y aportes parafiscales, vigencia de las garantías, cumplimiento del objeto contractual, entre otras y mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro debidamente legalizada.

El contratista entregará a la entidad pruebas de implementación sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo (SGSST), como prueba de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar, con base al parágrafo 2 Artículo 2.2.4.6.4 Decreto 1072 del 2015.

4. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el Contratista deberá, constituir a favor de EL HOSPITAL con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía entre particulares que cubra como mínimo los siguientes aspectos:

CUMPLIMIENTO General del Contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento 10% valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia a la del mismo y un mes más que cubra los daños y perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDÓ requiere contratar el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección de áreas, lavado de estructuras, jardinería e incluye el suministro de insumos, bajo la modalidad de outsourcing, bajo su propio riesgo y dirección en las instalaciones del HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ y en los CENTROS Y PUESTOS DE SALUD adscritos, que se adelantará con la capacidad conforme a las condiciones que se establezcan en los términos de referencia definitivos para tal fin. Teniendo en cuenta la oferta presentada en la propuesta EL CONTRATISTA se compromete a:

Desarrollar el proceso objeto de la contratación de acuerdo con la oferta o propuesta presentada y los requerimientos hechos por EL HOSPITAL.

YARLIN ARIEL MOSQUERA M
Supervisora Saneamiento Ambiental

Elaboró: Yarlin Ariel Mosquera M. – Supervisora de Saneamiento Ambiental _____
Revisó: Liana Marcela Rentería Asprilla - Subgerente Asistencial Liana.